

DECRETO

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	1 de 3

DECRETO No.

2 - 233

POR EL CUAL SE LE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER, PARA LA INSTALACION DE TRES (03) RESALTOS PORTATILES DE CAUCHO PRENSADO EN LA VIA DEPARTAMENTAL; TRONCAL MAGDALENA MEDIO – PUERTO PARRA (CÓDIGO 45-ST-02) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 105 de 1993 y

CONSIDERANDO

- 1. Que la ley 105 de 1993 dentro de sus principios fundamentales, establece en el art. 2 literal b, que: "De la intervención del Estado: Corresponde al estado la planeación, control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas"; y a su vez, en su literal e, dispone: "De la Seguridad: La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte".
- 2. Que acorde con la ley 105 de 1993, las vías secundarias se encuentran a cargo de los Departamentos (Art. 16); así mismo, consagra algunas otras potestades estatales en los Artículos 19 y 20 y el art.1 de la ley 1228 de 2008.
- Que la vía Departamental TRONCAL MAGDALENA MEDIO PUERTO PARRA (CÓDIGO 45-ST-02), es de carácter secundario y se encuentra bajo la responsabilidad del Departamento de Santander.
- 4. Que mediante oficio radicado en el Departamento de Santander fechado el 12 DE JUNIO DE 2019, La Ingeniera LUISA FERNANDA GARZON GUERRERO en calidad de Secretaría de Planeación y Obra Publicas del MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER identificado con NIT.800.060.525-3, solicita autorización para realizar la instalación de TRES (03) RESALTOS PARTATILES DE CAUCHO PRENSADO de alta calidad y resistencia, cuyas medidas son; (100 cm X 35 cm X 5 cm), distribuidos en una longitud de CIENTO TREINTA (130) METROS LINEALES, los cuales serán instalados en una distancia entre cada uno de SESENTA Y CINCO (65) METROS sobre la vía Departamental; TRONCAL MAGDALENA MEDIO PUERTO PARRA (CÓDIGO 45-ST-02), concretamente a 17 KM del acceso a la cabecera Municipal específicamente en el barrio la Feria y el Limonar, con el objetivo fundamental de reducir la velocidad de los vehículos y motocicletas que transitan por esta vía, con el ánimo de salvaguardas las vidas de los habitantes del sector y en especial la comunidad estudiantil del Colegio Integrado Puerto Parra.
- Que es deber de la Administración Departamental preservar la seguridad de toda la población del Departamento, y en especial de las personas que transitan por estas vías.
- 6. Que para garantizar la seguridad de los usuarios que transitan por esta vía, en virtud a la instalación de los TRES (03) RESALTOS PORTATILES DE CAUCHO PRENSADO por parte del MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, se deberá realizar la socialización con la comunidad, con el fin de evitar accidentes e infortunios.
- Que analizados los documentos presentados por los peticionarios, este despacho considera procedente otorgar este permiso.

B

Por lo anterior,



DECRETO

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	2 de 3



POR EL CUAL SE LE OTORGA UNA AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER, PARA LA INSTALACION DE TRES (03) RESALTOS PORTATILES DE CAUCHO PRENSADO EN LA VIA DEPARTAMENTAL; TRONCAL MAGDALENA MEDIO - PUERTO PARRA (CÓDIGO 45-ST-02) Y SE DICTAN OTRAS **DISPOSICIONES**"

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Puerto Parra / Santander la instalación de TRES (03) RESALTOS PARTATILES DE CAUCHO PRENSADO de alta calidad y resistencia, cuyas medidas son; (100 cm X 35 cm X 5 cm), distribuidos en una longitud de CIENTO TREINTA (130) METROS LINEALES, los cuales serán instalados en una distancia entre cada uno de SESENTA Y CINCO (65) METROS sobre la vía Departamental; TRONCAL MAGDALENA MEDIO - PUERTO PARRA (CÓDIGO 45-ST-02), concretamente a 17 KM del acceso a la cabecera Municipal específicamente en el barrio la Feria y el Limonar, con el objetivo fundamental de reducir la velocidad de los vehículos y motocicletas que transitan por esta vía, con el ánimo de salvaguardas las vidas de los habitantes del sector y en especial la comunidad estudiantil del Colegio Integrado Puerto Parra.

ARTICULO SEGUNDO: EI MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER, deberá implementar la instalación de vallas, señales y controladores visibles necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y así mismo garantizar la circulación del flujo peatonal en ambos sentidos, cumpliendo con la normatividad y la reglamentación para señalización, estipulada en el Manual de Señalización Vial "Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de este permiso está obligado a:

1). Mantener, despejado el sitio donde se pretende instalar el resalto, libre de escombros o sobrantes de la actividad a ejecutar, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero autorizado, por fuera de la carretera, manteniendo de manera permanente la señalización preventiva, sin objetos que puedan llegar a causar algún tipo de accidente dentro de la vía. 2). En el momento que se inicien las actividades el MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER mantendrá vigente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, y la garantía única de cumplimiento con amparo de cumplimiento, estabilidad de la obra, de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución de la actividades a desarrollar, toda vez que el MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER, es el único responsable por reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que puedan surgir por causa de las actividades a desarrollar, a fin de mantener indemne al DEPARTAMENTO, de cualquier reclamación por parte del personal que se utilice para la realización de los trabajos a ejecutar y/o terceros que eventualmente puedan verse afectados. 3). Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades a desarrollar, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal contratado para con el DEPARTAMENTO. 4). Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de la instalación del referido resalto. 5). El MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER, adoptará y cumplirá con las normas de seguridad industrial para la ejecución de la instalación del referido resalto, en los siguientes aspectos: A). Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que se requiera para la instalación, B). Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir la instalación, y C). Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 6). Implementar y cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 7). Acreditar el pago de Seguridad Social y Parafiscales del personal que vincule para dar cumplimiento a la presente autorización.



DECRETO

AP-JC-RG-70	
a Maria Salas Ag	
22/05/2017	
3 de 3	

DECRETO No.

POR EL CUAL SE LE OTORGA UNA AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER, PARA LA INSTALACION DE TRES (03) RESALTOS PORTATILES DE CAUCHO PRENSADO EN LA VIA DEPARTAMENTAL; TRONCAL MAGDALENA MEDIO - PUERTO PARRA (CÓDIGO 45-ST-02) Y SE DICTAN OTRAS **DISPOSICIONES**"

ARTÍCULO CUARTO: OTRAS DISPOSICIONES

1). El permiso que se concede por este acto administrativo no podrá ser destinado para fin distinto a lo señalado en el artículo primero y no podrá cederse ni traspasarse sin autorización escrita del Departamento de Santander, Secretaria de Infraestructura. 2). El beneficiario del permiso, MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER será responsable de tramitar los demás permisos que requiera el desarrollo óptimo de las actividades referidas anteriormente, ante las autoridades competentes y demás entes reguladores.

ARTÍCULO QUINTO: CONTROL Y VIGILANCIA: Estará a cargo del MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER, POLICIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTANDER y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL.

ARTÍCULO SEXTO: El Departamento de Santander exhorta al MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER, el cual deberá realizar socialización de la actividad a desarrollar, por algún medio de comunicación de amplia difusión, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por estas vías.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo podrá ser notificado conforme lo señala el art 5 de la Ley 962 del 8 julio de 2005 en la oficina 420 de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Santander o en su defecto se procederá a la publicación, según lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Envíese copia de este proveído al MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER, Policía Nacional de Tránsito y Transporte, Oficina de Prensa de la Gobernación de Santander

ARTICULO NOVENO: RECURSOS Contra el presente decreto no procede recurso alguno, según lo establecido en el Articulo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo - CPACA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

7 6 JUL 2019

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO Gobernador Departamento de Santander

Vo.Bo.:

CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA

Secretario de Infraestructura

Vo.Bo.:

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso:

Edgardo Ardila Grandas – Director Gestión de Infraestructura Sergio Andrés Pitta Rueda - Coordinador Jurídico SI

Revisó: Sergio Andrés Pitta Rueda – Coordinador Juridico Si Proyectó: Ludwing Oswaldo Osorio Gómez –Asesor Jurídico SI